

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión especial de fecha once de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-027/09 el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diez, por un monto que asciende a \$371,836,942.24 (Trescientos setenta y un millones, ochocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos, 24/100 M.N.)

II.- En fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 determinando en su artículo 6 fracción III como presupuesto de egresos de este Organismo la cantidad de \$283,374,880.42 (Doscientos ochenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 42/100 M.N.)

III.-El veintiuno de enero de dos mil diez, se recibió en la Oficina del Consejero Presidente de este Organismo Electoral el oficio número C.G.A.P.P.-0052/2010 signado por el Secretario de Finanzas y Administración, Ingeniero Gerardo María Pérez Salazar, a través del cual comunicó que el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil diez para el Instituto Electoral del Estado asciende a la cantidad de \$283,374,880.42 (Doscientos ochenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 42/100 Moneda Nacional), señalando a la letra lo siguiente:

“Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 15 fracción II, 30 fracciones XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 4 fracción I y 21 fracción I de la Ley de Egresos correspondiente, 1, 10, 14, y 7 de la Ley de Egresos del Estado en vigor, 22 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 1, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, le comunico lo siguiente:

El presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 de ese Órgano Constitucionalmente Autónomo, asciende a la cantidad de:

Instituto Electoral del Estado	\$283,374,880.42
--------------------------------	------------------

Para el ejercicio deberá observar la legislación aplicable y la documentación presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, misma que se adjunta al presente en disco compacto que contiene:

- a) Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2010;
- b) Apertura programática a cargo de ese Poder; y
- c) Calendario Presupuestal.

Adicionalmente y con la finalidad de que se utilicen como referencia para el ejercicio del Presupuesto, el disco antes citado también contiene:

- a) Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto;
 - b) Clasificador por Objeto del Gasto;
 - c) Oficio-Circular 01/2010 de la Comisión Gasto-Financiamiento que establece las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2010.
- ...

IV.- En fecha veintiséis de enero de dos mil diez, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió al Secretario General mediante memorándum número IEE/PRE/0174/10 copia simple del memorándum número IEE/DG-0138/10 suscrito por la Directora General.

El documento signado por la Directora General hace del conocimiento del Consejero Presidente el memorándum número IEE/DA/0040/10 suscrito por el Director Administrativo de este Organismo. Dicho memorándum señala:

“ ...
Se detalla que con fecha 20 de enero del año en curso, fue notificado por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración, el oficio número C.G.A.P.P.-0052/2010, por el cual se autorizó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, el cual será de la siguiente manera:

OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”	\$101’550,962.90
CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	\$14’100,511.93
CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	\$77’693,019.60
CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS”	\$87’330,385.99
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES”	\$2’700,000.00
TOTAL	\$283’374,880.42

...”

V.- En mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, se expuso a los mismos el ajuste al presupuesto de egresos de este Organismo para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 3 fracción II y lo previsto en el numeral 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Código de la materia.

De igual forma, el diverso 75 del Código de la materia establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y sus correspondientes reglamentarias, teniendo como fines los siguientes:

- “ ...
- I.-** Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
 - II.-** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - III.-** Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
 - IV.-** Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
 - V.-** Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
 - VI.-** Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
 - VII.-** Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

2.- Que, en términos de lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 74, el patrimonio del

Instituto se integra con los bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Cabe precisar, que se entiende por presupuesto la asignación de recursos a una planeación para la consecución de objetivos.

3.- Que, el Instituto Electoral del Estado como Organismo permanente debe cumplir con los fines para los que fue creado y que se establecen en el artículo 75 del Código de la materia, por lo que requiere contar con los recursos económicos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones.

En este sentido, tal como quedó precisado en los antecedentes del presente acuerdo el pasado once de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este Organismo para el ejercicio fiscal correspondiente a este año por la cantidad de \$371,836,942.24 (Trescientos setenta y un millones, ochocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos, 24/100 M.N.)

Al respecto, en el acuerdo identificado con el número CG/AC-027/09 se estableció que una vez que este Órgano Electoral conociera el presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla para el año dos mil diez efectuaría la revisión administrativa correspondiente para estar en la posibilidad de ajustar dicho presupuesto, en su caso.

Ahora bien, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobó el presupuesto de egresos de este Organismo para el ejercicio fiscal correspondiente a este año fijando un techo presupuestal de \$283,374,880.42 (Doscientos ochenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 42/100 Moneda Nacional), cantidad menor a la proyectada por el Consejo General al plantear su proyecto de presupuesto para el año dos mil diez.

Atendiendo a lo anterior, la Dirección Administrativa realizó el análisis correspondiente presentando por conducto de la Dirección General la propuesta de ajuste, el cual fue sometido a consideración de este Cuerpo Colegiado para su estudio.

Así, se efectuaron las actividades, estudios y trabajos técnicos que se consideraron necesarios para ajustar el presupuesto de egresos de este Instituto

para el presente ejercicio fiscal tomando en consideración lo informado por la Secretaría de Finanzas y Administración así como las actividades programadas para este año por el Organismo derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

Por consiguiente, en virtud de lo antes mencionado y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 89 fracciones III y LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla este Cuerpo Colegiado considera necesario ajustar el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal atendiendo al techo presupuestal aprobado por el Congreso del Estado en términos del documento que corre agregado al presente acuerdo como anexo único formando parte integrante del mismo.

Al respecto, es importante considerar que a fin de garantizar la adecuada operación del Organismo durante el año dos mil diez, el Consejo General determinará sobre las adecuaciones presupuestales necesarias para darle la suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran.

Además, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 91 fracciones I y XIX este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente para solicitar las ampliaciones necesarias de acuerdo con las actividades de este Organismo Electoral, observando lo previsto en la Normatividad correspondiente.

Aunado a lo anterior, se debe de efectuar la publicación del ejercicio presupuestal del Organismo en términos de lo establecido por el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.- Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial del Estado este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente para notificar el presente acuerdo a las instancias que legalmente correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado ajusta el presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal del

año dos mil diez, en términos de lo expuesto en el considerando 3 del presente instrumento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Instituto para solicitar las ampliaciones necesarias de acuerdo con las actividades de este Organismo Electoral, observando lo previsto en la Normatividad correspondiente, de conformidad con lo indicado en el considerando 3 del presente acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Instituto para notificar el presente acuerdo a las instancias que legalmente correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS